



H. Cámara de Senadores
Dirección General de Talento Humano

MEMORANDUM Nº 87/2020 D.G.T.H.

A : Lic. Gabriela Cantero, Directora General
Dirección General de Atención a la Ciudadanía y AIP

DE : Abg. Norma Cardozo Vázquez, Directora General
Dirección General de Talento Humano

REF. : Respuesta Memo AIP Nº 31.849/2020.

FECHA : 13 de julio de 2020.



De acuerdo al pedido de la ciudadana Liz Blanco, en el cual solicita saber si el Congreso Nacional cuenta con una guardería o centro infantil para hijos de funcionarios y de ser así, remitir el Reglamento Interno de la Guardería o Centro Infantil.

Al respecto, se informa que el Congreso Nacional cuenta con un Centro de Bienestar Infantil "Guardería" del Congreso Nacional, por tanto se remite anexo la Resolución Nº 6.314 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, MANUAL DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y PERFILES DE COMPETENCIA PARA EL CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL DEL CONGRESO NACIONAL" y el "REGLAMENTO GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL CONGRESO NACIONAL"

Atentamente.

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870

PODER LEGISLATIVO



Congreso Nacional

RESOLUCION N° 6.314

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, MANUAL DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y PERFILES DE COMPETENCIA PARA EL CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL DEL CONGRESO NACIONAL".

Asunción, 3 de noviembre de 2017.

VISTO:

La Resolución MEC N° 5766 de fecha 22 de marzo de 2015 "Por el cual se aprueba la guía para la elaboración participativa de normas de convivencia a ser aplicada en las Instituciones educativas de gestión oficial privada y privada subvencionada, y;

La necesidad de contar con un instrumento de tenencia obligatoria en las Instituciones Educativas de Gestión Oficial, Privada y Privada Subvencionada, a fin de otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa que sirva para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definan los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11 de setiembre de 2017, mediante Acta N° 1 se reúnen en la Escuela Celsa Speratti, sede de la supervisión - Zona "B"- Nivel 1-2 y 3 correspondiente al área de Apoyo Técnico Pedagógico del Centro de Bienestar Infantil (CBI) en la que participan: la Supervisora Zonal la Sra. Maria Elizabeth Ojeda Otto, la Sra. Nilsa Marlene Sosa, Directora del Centro de Bienestar Infantil del Congreso Nacional, la Sra. Maria Carolina Abdala, Coordinadora Pedagógica del Centro de Bienestar Infantil del Congreso Nacional a fin de tratar los requisitos para la elaboración de las normas de convivencia para el Centro de Bienestar Infantil del Congreso Nacional.

Que, mediante Acta N° 2 de fecha 19 de setiembre de 2017, se reúnen en la sala de capacitación del Centro de Bienestar Infantil del Congreso Nacional madres que representan a los demás padres de cada sala, autoridades del Centro de Bienestar Infantil del Congreso Nacional y maestras a fin de conformar el Equipo de Gestión Institucional Educativa (E.G.I.E) para la elaboración de las normas de convivencia, quedando conformada como sigue: Secretaria, Gladys Bordón, representantes de los padres, Lilian Centurión, Juana Ayala y Mariza Venialgo, Autoridades de la Institución: Lic. Nilsa Marlene Sosa, Directora, Lic. María Carolina Abdala, Coordinadora Pedagógica del (CBI), maestras: Graciela Gómez, Victoria Miltos y Cinthia Riveros.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ES COPIA DE ORIGINAL

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870

PODER LEGISLATIVO



Congreso Nacional

RESOLUCION N° 6.314.-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, MANUAL DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y PERFILES DE COMPETENCIA PARA EL CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL DEL CONGRESO NACIONAL".

Que, mediante Acta N° 3 de fecha 18 de setiembre de 2.017, siendo las 8: 40 horas. Se reúnen en el Centro de Bienestar Infantil las Señoras: Lic. Nilsa Marlene Sosa, Directora del Centro de Bienestar Infantil; la Lic. Claudia Esther Penayo, Directora de Planificación; la Lic. Susana Acuña, Directora de Gestión del Conocimiento; la Abog. Vanesa Lugo, Asesora Jurídica de la Dirección Gral. de RRHH; la Lic. Graciela Báez, Directora de Bienestar del Personal y la Abog. Inés Cano, Directora de Asesoría Jurídica de la Honorable Cámara de Senadores; Padres representantes de cada sala: Sra. Sonia Caballero, Sala 1; Sra. Mariza Venialgo, Sala 2; Sra. Juana Ayala, Sala 3 "A"; Sra. Lilian Centurión y Elvia Mareco, Sala 3 "B"; Sra. Alison Guillen, Sala Pre-Jardín. Seguidamente se da lectura y a consideración de los padres los artículos del 1° al 25°; quienes realizan sus aportes y comentarios. Se da por terminada la reunión siendo las 12:00 horas, fijando próxima reunión el día lunes 25 de setiembre del corriente.

Que, mediante Acta N° 4 de fecha 25 de setiembre de 2.017, siendo las 8: 30 horas. Se reúnen en el Centro de Bienestar Infantil las Señoras: Lic. Nilsa Marlene Sosa, Directora del Centro de Bienestar Infantil; la Lic. Claudia Esther Penayo, Directora de Planificación; la Lic. Susana Acuña, Directora de Gestión del Conocimiento; la Lic. Graciela Báez, Directora de Bienestar del Personal y la Abog. Inés Cano, Directora de Asesoría Jurídica de la Honorable Cámara de Senadores; Padres representantes de cada sala: Sra. Sonia Caballero, Sala 1; Sra. Mariza Venialgo, Sala 2; Sra. Juana Ayala, Sala 3 "A"; Sra. Lilian Centurión, Sala 3 "B"; Sra. Alison Guillen, Sala Pre-Jardín. Seguidamente se da lectura a los artículos 26° en adelante; la Sra. Alison Guillen, representante por parte de los padres de la Sala Pre-Jardín, menciona el artículo donde hace mención a la cantidad de hijos que se matricularán por familia, propone quede sin límite de restricción por familia, no se llega a ningún consenso, quedando asentado en el acta y a consideración del Secretario General de la Honorable de Senadores, habiendo culminado el tratamiento en su totalidad de los artículos que corresponden al capítulo de los padres, se da por terminada la reunión siendo las 10:00 horas.

Que, mediante Acta N° 5 de fecha 3 de octubre de 2.017, siendo las 8: 40 horas. Se reúnen en el Centro de Bienestar Infantil del Congreso Nacional las Señoras: Lic. Nilsa Marlene Sosa, Directora del Centro de Bienestar Infantil; la Lic. Claudia Esther Penayo, Directora de Planificación; la Lic. María Carolina Abdala, Coordinadora Pedagógica del Centro de Bienestar Infantil del Congreso Nacional; la Lic. Graciela Báez, Directora de Bienestar del Personal y la Abog. Inés Cano, Directora de Asesoría Jurídica de la Honorable Cámara de Senadores, las maestras: Cinthia Riveros, Victoria Daniela Miltos, Graciela Gómez y Ana Hellman, la auxiliar de sala, Blanca Ayala; la Lic. Natalia Santa Cruz, Nutricionista y la Lic. María del Carmen Medina, Enfermera. Seguidamente se da inicio a la lectura de los artículos referentes al capítulo del personal del Centro de Bienestar Infantil del Congreso Nacional, a cargo de la Lic. Graciela

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

[Firma]

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870

PODER LEGISLATIVO



Congreso Nacional

RESOLUCION N° 6.314.

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, MANUAL DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y PERFILES DE COMPETENCIA PARA EL CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL DEL CONGRESO NACIONAL".

Báez, Directora de Bienestar del Personal, quedando de común acuerdo entre los presentes algunas modificaciones. Siendo las 10:26 horas se da por terminado el tratamiento en forma participativa de las normas de convivencias y se procede a solicitar a la máxima autoridad institucional mediante nota la aprobación de la misma.

Por tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

RESUELVE:

- Art. 1°.- Aprobar las Normas de convivencia del Centro de Bienestar Infantil del Congreso Nacional, elaboradas en forma participativa, conforme a la Resolución MEC N° 5766 de fecha 27 de marzo de 2015; que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2°.- Aprobar la estructura organizacional, Manual de organización, funciones y perfiles de competencia para el "Centro de Bienestar Infantil del Congreso Nacional". -
- Art. 3°.- Comunicar a quien corresponda y cumplida, archivar.

Abog. Antonio Sánchez
Secretario General

Fernando Lugo Méndez
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



REGLAMENTO GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL DEL CONGRESO NACIONAL.

REGLAMENTO PARA PADRES:

Artículo 1°: Informarse del contenido de este reglamento y dar su conformidad por escrito, comprometiéndose al cumplimiento estricto de este.

Se recuerda que la familia es el primer centro educativo y el más importante para los niños; por lo que necesitan el acompañamiento y sistemático de los padres, constituyéndose en principales responsables de la formación integral de sus hijos.

Los padres serán informados en forma semanal o mensual sobre su conducta y rendimiento de sus hijos.

Artículo 2°: El Centro recibirá a los niños desde los tres meses hasta los cuatro años cumplidos y se les ubicarán en la sala correspondiente, de acuerdo con la edad. Conforme al reglamento del MEC.

Artículo 3°: El servicio del Centro de Bienestar Infantil del Congreso Nacional tiene cobertura única y exclusivamente durante el horario de trabajo de los funcionarios de esta institución.

Artículo 4°: El usufructo del Centro está destinado única y exclusivamente a hijos de funcionarios del Congreso Nacional, avalando con su constancia laboral ya sea permanente o contratado:

- En caso excepcional, será bajo sentencia judicial de padres adoptivos
- En ningún caso, se acepta a los comisionados de otras instituciones

Artículo 5°: El Centro no ofrece: guarda temporal y colonia de vacaciones en ningún período del año.

Artículo 6°: Las actividades curriculares del Centro son de febrero a diciembre. Cerrado desde el 1 de enero.

Artículo 7°: La matriculación del año para los niños de la institución, será hasta el 15 de diciembre, pasada dicha fecha, se abren inscripciones para nuevos alumnos.

Artículo 8°: Es responsabilidad de los padres enviar a sus hijos diariamente con el uniforme de la institución.

Artículo 9°: El horario de entrada de los niños es de 6:40 hs. a 8:30 hs. En caso de incumplimiento, se aplicará lo establecido en el régimen de Sanciones y Procedimientos para la Sanción "Resolución 1222 de fecha 24 de abril de 2.016". **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Artículo 10°: El horario de salida de los niños será hasta las 15:30 hs. El personal del Centro no cubre horas extras.

Artículo 11°: Si el niño no es retirado en el horario máximo indicado, las autoridades del centro informarán a las autoridades concernientes del Congreso Nacional. Se aplicará lo establecido en el régimen de Sanciones y Procedimientos para la Sanción "Resolución 1222 de fecha 24 de abril de 2.016".

Abg. Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General de la
Honorable Cámara de Senadores

Artículo 12°: Los niños nuevos tienen una semana de adaptación y asisten dos horas a la institución. El periodo de adaptación, de niños que asisten por primera vez a la institución, tendrá una duración de 5 (cinco) días por 2 (dos) horas. Al cabo de ese horario, los padres



NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL DEL CONGRESO NACIONAL

deben pasar a retirarle a su hijo. Cumplido dicho plazo, y en caso de ser necesario, por el motivo que fuera, se podrá extender dicho período.

Artículo 13°: A la salida de la institución los niños, deberán ser retirados por padre, madre o personas autorizadas.

Artículo 14°: Los niños, que deban tomar algún medicamento en el Centro, deberán traer la fotocopia de la Indicación médica, que quedará en la institución. Las docentes, auxiliares y enfermera no están autorizados a suministrar medicamentos sin Indicación médica.

Artículo 15°: En caso de pediculosis, enfermedades eruptivas, epidemias, conjuntivitis; los responsables deberán retirar a sus hijos del Centro. Los afectados deberán terminar el proceso de tratamiento correspondiente al procedimiento y se reintegrarán presentando un certificado médico.

Artículo 16°: Es responsabilidad de los padres la erradicación de la pediculosis, realizando el control permanente de la cabeza de sus hijos.

Artículo 17°: La inasistencia de los niños, en caso de enfermedad u otro motivo, deberá ser con comunicación escrita por el padre, a las autoridades de la Institución; con una tolerancia de 5 días hábiles, pasado ese tiempo y una vez restablecidos, serán readmitidos con autorización por escrito del pediatra con quien consultó. La falta de comunicación y justificativo por escrito, se entenderá la vacancia disponible del niño dentro de la sala.

Artículo 18°: En caso que el niño sea alérgico a un medicamento o alimento, los padres deberán comunicar a la institución.

Artículo 19°: Si el niño deja la institución, tendrá tiempo de retirar sus pertenencias hasta los treinta días posteriores a su salida. En caso que estos no sean retirados en ese plazo, después ya no podrán ser reclamados.

Artículo 20°: Los padres, tutores o encargados se deberán responsabilizar y aclarar las causas de las lesiones de sus hijos al ingresar en el Centro educativo (es una obligación firmar el registro anecdótico).

Artículo 21°: Los padres traerán a sus hijos limpios, con ropas de muda limpias en un bolso con el nombre del niño, y además una bolsa plástica para las ropas sucias. En caso de que el niño use biberón, deberá traerlo limpio y con tapa en una bolsa aparte y otras pertenencias personales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 22°: Es responsabilidad de los padres el cuidado y aseo de las orejas, uñas y cabeza.

Artículo 23°: Los padres deberán traer la merienda diaria (media mañana). Se sugieren alimentos saludables, como lácteos y frutas según Indicación de la nutricionista.

Artículo 24°: Los padres, tutores o encargados permanecerán en el Centro solo el tiempo necesario para la entrada y salida de sus hijos, consultas o entrevista con los profesionales.

Artículo 25°: Los padres, en ningún caso, pueden comunicarse con los profesores en horario de clases, los funcionarios no están autorizados a responder mensajes o llamadas de los padres en sus celulares.

Artículo 26°: Las consultas, información, quejas o sugerencias se harán por línea baja, cuaderno de aviso o en forma personal. En caso de que los padres tengan alguna necesidad e inquietudes, quejas o reclamos respecto al servicio de la institución o hacia miembros de la comunidad educativa lo deben realizar de forma escrita en una nota dirigida a la institución.



NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL DEL CONGRESO NACIONAL

Artículo 27°: Los responsables de los niños deberán traer toda la documentación requerida por Coordinación y Dirección y el MEC.

Artículo 28°: Celebración de cumpleaños: los padres interesados en festejar el cumpleaños de su hijo, deben comunicar a la maestra y retirar los requisitos previos con lo que cuenta el Centro; acercando a la Secretaría con una semana de anticipación dicho pedido.

Artículo 29°: Es responsabilidad de los padres de registrar su firma en las siguientes documentaciones:

- * Registro de entrada y salida.
- * Registro de llegada tardía (entrada o salida)
- * Cuaderno de aviso.
- * Registro anecdótico.
- * Acuse de evaluaciones.
- * Entrevistas.
- * Autorización de los padres para tomar fotografías y/o filmaciones

Artículo 30°: La relación y el trato con la institución y las personas que forman parte de esta, deberá mantenerse en todo momento en un marco de respeto y confianza.

Artículo 31°: Los niños dejan de pertenecer al Centro cuando:

- Sus padres dejan de trabajar en el Congreso de la Nación.
- Incumplimiento de uno o algunos de los puntos del reglamento, previo estudio por el grupo de dirección.
- Cuando el niño deja de asistir por 15 días sin previo aviso.
- Cuando los niños terminan el nivel de jardín.

Artículo 32°: Asistir a las reuniones, charlas o entrevistas convocadas por las autoridades de la institución, equipo técnico o docente en la fecha convenida o de lo contrario avisar de la imposibilidad de asistir para ser reagendada.

Artículo 33°: Solicitar y agendar en Secretaría las reuniones con docentes, directivos o personal de la institución.

Artículo 34°: Brindar a sus hijos apoyo y buenas horas de sueño. **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Artículo 35°: Cooperar con la Institución en sus esfuerzos de realizar actividades para mejorar la calidad de la enseñanza.

Artículo 36°: Firmar los avisos que van en el cuaderno de Avisos de sus hijos y devolverlo en la brevedad posible

Artículo 37°: En caso de que los padres sean llamados por Enfermería, deben pasar a retirarles a sus hijos en la brevedad posible.

Artículo 38°: Es responsabilidad de los padres que sus hijos no falten reiteradamente a la institución para facilitar que el niño pueda superar su proceso de adaptación y evaluación.

Artículo 39°: Es responsabilidad de los padres tener actualizada la libreta de vacunación de sus hijos para que la institución lleve un registro en caso de epidemias.

Artículo 40°: El periodo de adaptación de niños que asisten por primera vez a la institución, tendrá una duración de 5 (cinco) días por 2 (dos) horas. Al cabo de ese horario, los padres deben pasar a retirarle a su hijo. Cumplido dicho plazo, y en caso de ser necesario, por el motivo que fuera, se podrá extender dicho periodo.

Abg. Antonio Z. Sánchez
Secretario General de la
Honorable Cámara de Senadores

[Firma manuscrita]